

...CIENTOS VEINTICINCO PESOS CON CINCO CENTAVOS).

Art. 2.—Estas obligaciones tendrán vencimiento por montos iguales y sucesivos a partir del 31 de enero de 1972, hasta la total cancelación de la deuda.

Art. 3.—Dichas obligaciones no devengarán intereses mientras permanezcan en poder de la Corporación Dominicana de Electricidad (CDE), y cuando dichas obligaciones sean negociables devengarán intereses al tipo del 2½% (DOS Y MEDIO POR CIENTO) anual, pero en ningún caso dichos intereses se pagarán antes del 31 de enero de 1972, todo de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la Ley Nº 275, de fecha 28 de marzo de 1968.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los doce días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, años 125º de la Independencia y 106º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 2993, que agrega un Artículo Séptimo al Decreto Nº 2213, de fecha 28 de marzo de 1968.

(G. O. Nº 9111, del 25 de Noviembre de 1968)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 2993

VISTAS las disposiciones de la Ley Nº 264, de fecha 5 de marzo de 1968;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

ARTICULO UNICO.—Se agrega un Artículo Séptimo al Decreto Nº 2213, de fecha 28 de marzo de 1968 con el siguiente texto:

“Art. 7.—Las recomendaciones de la Comisión Técnica Consultiva adquirirán carácter de obligatoriedad para las Entidades Ejecutoras del Proyecto de Tavera, en lo que respecta a la regularización de las aguas del embalse para conjugar las exigencias de generación eléctrica frente a las necesidades de riego.”

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los doce días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, años 125º de la Independencia y 106º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 2994, que concede naturalización dominicana al Sr. Jesús López y López.

(G. O. Nº 9113, de 21 de Diciembre de 1968)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 2994

VISTA la instancia que por conducto de la Secretaría de Estado de Interior y Policía ha elevado al Poder Ejecutivo el señor Jesús López y López, de nacionalidad española, mayor de edad, soltero, chofer de camión, portador de la Cédula de Identificación Personal Nº 1155, serie 81, domiciliado y residente en la calle Álvarez Nº 42, del Municipio de Pimentel, Provincia Duarte, mediante la cual solicita le sea concedida la naturalización dominicana;

VISTOS los documentos que acompañan dicha instancia;

VISTA la Ley Nº 1683, sobre Naturalización, de fecha 16 de abril de 1948, y sus modificaciones;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—Se concede la naturalización dominicana al señor Jesús López y López, de las generales arriba indicadas.